

MINISTERIO DE CULTURA

21677 ORDEN de 29 de julio de 1993 por la que se incrementa en 600.000.000 de pesetas la reserva de crédito en el fondo de protección a la cinematografía para la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, y a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por Orden de 21 diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1993), se convocaron ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo II, sección segunda del citado Real Decreto, efectuándose una reserva de crédito de 1.200.000.000 de pesetas en el Fondo de Protección a la Cinematografía para dicha finalidad en el vigente ejercicio económico.

Sin embargo, el elevado número de proyectos presentados en demanda de las citadas ayudas y la estimable calidad de los mismos, hace aconsejable incrementar la cantidad reservada, a fin de poder atender el mayor número de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales he tenido a bien disponer:

Se incrementa la reserva de crédito efectuada por Orden de 21 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1993), en las consignaciones presupuestarias del Fondo de Protección a la cinematografía para el presente ejercicio económico, en 600.000.000 de pesetas, para la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, de conformidad con cuanto se previene en el artículo 9.º del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de julio de 1993.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

BANCO DE ESPAÑA

21678 CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de agosto de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 16 al 22 de agosto de 1993, salvo aviso en contrario.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, de fecha 16 de agosto de 1993, página 24887, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 corona noruega, columna «Vendedor-pesetas», donde dice: «19,23», debe decir: «19,26».

21679 RESOLUCION de 17 de agosto de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de agosto de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	139,730	140,010
1 ECU	157,434	157,750
1 marco alemán	82,690	82,856
1 franco francés	23,382	23,428
1 libra esterlina	208,268	208,684
100 liras italianas	8,719	8,737
100 francos belgas y luxemburgueses	388,139	388,917
1 florín holandés	73,423	73,569
1 corona danesa	20,046	20,086
1 libra irlandesa	193,289	193,675
100 escudos portugueses	80,545	80,707
100 dracmas griegas	58,926	59,044
1 dólar canadiense	106,380	106,592
1 franco suizo	93,216	93,402
100 yenes japoneses	136,722	136,996
1 corona sueca	17,354	17,388
1 corona noruega	18,988	19,026
1 marco finlandés	23,976	24,024
1 chelín austriaco	11,752	11,776
1 dólar australiano	94,807	94,997
1 dólar neozelandés	77,620	77,776

Madrid, 17 de agosto de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

21680 DECRETO 119/1993, de 3 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de Orbaneja del Castillo (Ayuntamiento de Valle de Sedano), Burgos.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 17 de febrero de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico-artístico a favor de Orbaneja del Castillo (Ayuntamiento de Valle de Sedano), Burgos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho núcleo con la categoría de conjunto histórico y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de Asesoría Jurídica de esta Consejería previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 3 de junio de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, Orbaneja del Castillo (Ayuntamiento de Valle de Sedano), Burgos.